



FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP DEL **CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO A LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN DE LOS EDIFICIOS CASA CONSISTORIAL Y CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIEZA.**

Cláusula 1ª.- OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El presente pliego comprende las condiciones económico-administrativas particulares que servirán de base para la licitación, en tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, para la adjudicación del suministro de **"GAS NATURAL CANALIZADO A LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN DE LOS EDIFICIOS CASA CONSISTORIAL Y CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIEZA"**.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: es objeto del presente contrato el suministro de gas natural, al objeto de obtener una calidad térmica del ambiente, una calidad de aire interior y una calidad de la dotación de agua caliente sanitaria que sean aceptables para los usuarios de los edificios municipales. Para conseguir estas condiciones de climatización en los edificios de la Casa Consistorial y el Centro de atención al ciudadano, el Ayuntamiento de Cieza tiene instaladas calderas en ambos edificios que necesitan de gas natural para su funcionamiento.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) **el objeto del contrato no se divide en lotes** motivado por el hecho de que dada la naturaleza del contrato, el cual contempla dos puntos de suministro, pero ambos con la misma tarifa de facturación, se considera una única unidad funcional no susceptible de aprovechamiento separado y por tanto no se prevé su división en lotes, máxime cuando la división del contrato en lotes supondría un riesgo para la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones si el suministro fuese realizado por una pluralidad de contratistas.

El contrato será prestado de conformidad con el presente pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares **y de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).**

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. Estos documentos tienen carácter contractual y, en caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del presente pliego, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Se considera justificada la contratación con una empresa externa por no disponer este ayuntamiento de los medios materiales y humanos necesarios para su realización, lo que justifica que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

Todas las circunstancias indicadas, en base a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), justifican la necesidad e idoneidad de la contratación para conseguir de la misma los objetivos propuestos.

Cláusula 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO





FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024



NIF: P3001900D

2.1.- La normativa básica de aplicación de este contrato lo constituye:

Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio , por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril , por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado que le sean de aplicación.

2.2 La contratación a la que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y de conformidad con el art. 16 de la LCSP , el régimen jurídico aplicable, es el relativo al **contrato de suministros, ya que tiene por objeto el suministro de gas canalizado.**

2.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.b de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 221.000,00 € no está sujeto a regulación armonizada e igualmente el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación por ser su valor estimado inferior a 100.000 €, de conformidad con el artículo 44.1.a de la LCSP.

2.4.- De conformidad con el artículo 188 de la LCSP, los efectos de los contratos administrativos se regirán por las normas a que hace referencia el apartado 2 del artículo 25 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares.

2.5.- El adjudicatario deberá suscribir el PPT y el presente pliego en prueba de conformidad y aceptación y las cuestiones que se planteen sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos serán interpretadas por el Ayuntamiento, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2.6.- La entidad adjudicataria quedará obligada en la prestación de la asistencia al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social, sanitaria y de seguridad y salud laboral en el trabajo y asimismo en concreto al sometimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 3ª.- PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN

3.1.- **Prerrogativas:** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar el contrato para introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la





FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024

causa objetiva que la haga necesaria, siempre y cuando no altere las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, así como aprobar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en este pliego y en la LCSP.

3.2.- Jurisdicción: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán, igualmente, resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y, contra los mismos, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El contratista con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, al fuero de los Tribunales de la Región de Murcia.

Cláusula 4ª.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La codificación del objeto del contrato (CPV), según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es :

09123000-7 Gas natural

Cláusula 5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

5.1.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2023, dictada por el mismo y cuyos datos son los siguientes:

Dirección postal: Plaza Mayor, nº 1 - C.P. 30530

Dirección electrónica: www.cieza.es

Perfil del Contratante: <https://contrataciondelestado.es>

Teléfono: 968 760800

E-mail: contratacion@cieza.es

5.2.- Se publicarán en el perfil del contratante los pliegos que rigen la licitación, el plazo de presentación de ofertas, las fechas de las convocatorias de los actos públicos de la Mesa de Contratación, la adjudicación y formalización del contrato, así como cualquier otra información que se considere necesaria, referida a la contratación objeto del presente pliego.

Cláusula 6ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, cuyas funciones serán las siguientes:

6.1.- Supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con el presente pliego, el PPT y la propuesta del contratista.

6.2.- Prestar conformidad, previo a su abono, a las facturas emitidas por el contratista.

6.3.- Asimismo, una vez finalizado el contrato, le corresponderá informar sobre la procedencia de la devolución de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario.





FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024

Cláusula 7ª.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1.- Procedimiento de contratación: el contrato se adjudicará en trámite ordinario por el procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, al objeto de que la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento pueda seleccionar la oferta económicamente más ventajosa, dando a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustando su actuación al principio de transparencia.

7.2.- Tramitación del expediente: el expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 117 y 159 de la LCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

7.3.- Criterios de adjudicación: se trata de un contrato de suministros que se adjudicará con arreglo a criterios de precio que atienda a la mejor relación coste-eficacia y criterios cualitativos económicos vinculados al objeto del contrato. Se estima que la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, relación calidad-precio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP y la cláusula 21ª del presente pliego.

Cláusula 8ª.- VIGENCIA, FORMALIZACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

8.1.- Vigencia

La vigencia del contrato se fija entre la fecha de formalización del contrato y la devolución de la garantía definitiva.

8.2.- Duración del contrato

La duración del contrato se establece en **UN AÑO**, con efectos a partir de la fecha de formalización del contrato.

8.3.- Formalización

La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el adjudicatario.

Cláusula 9ª.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato NO admite prórroga, pero el contratista vendrá obligado a mantener el servicio de acuerdo con el contrato formalizado en virtud del presente pliego y el PPT, por un *periodo máximo de nueve meses*, mientras no exista un nuevo adjudicatario, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto a la finalización del contrato inicial.

Cláusula 10ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el presupuesto del contrato y su duración, el valor estimado del mismo es de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.264,46 €)**, IVA no incluido.

Cláusula 11ª.- PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN





FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024

El presupuesto base de licitación del contrato es de la cantidad máxima anual de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, correspondiendo la cantidad de **8.264,46 € al precio base y 1.735,54 € al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

A todos los efectos y al tratarse de contratos en mercado libre del gas, el precio del término fijo correspondiente a la tarifa de acceso de los suministros, incluirá todos los peajes y cánones que le son de aplicación, conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

El presupuesto total no sufrirá disminución por las bajas ofertadas y únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente realizados por el adjudicatario y declarados conformes por el Ayuntamiento de Cieza.

Cláusula 12ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- La financiación corre a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, financiada con recursos ordinarios de los ejercicios 2025 y 2026 según la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente para ejercicios futuros, condicionada a la obligatoriedad de presupuestar dichas cantidades en los presupuestos de los referidos ejercicios.

12.2.- El expediente de contratación se tramita anticipadamente debido a que la ejecución del contrato comenzará en el ejercicio siguiente.

La Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable a las Corporaciones Locales, admite la tramitación anticipada de un expediente de contratación cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente, quedando pendiente su adjudicación, formalización y ejecución material de la llegada del momento en que existan los recursos suficientes. La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cláusula 13ª.- PAGO DEL PRECIO

13.1.- Facturación al Ayuntamiento: El pago del mismo se llevará a cabo bimensualmente, a la vista de la correspondiente factura de suministro, con indicación de la energía consumida de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin.

El Ayuntamiento abonará directamente al contratista las facturas referidas anteriormente, previo visto bueno del concejal o concejala responsable del servicio, así como del responsable del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:

- Sociedades anónimas;
- Sociedades de responsabilidad limitada;
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos,





FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024

Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Cieza, se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

La identificación de los órganos administrativos en la factura electrónica del Ayuntamiento de Cieza (códigos DIR3), que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas, es la siguiente:

- Código de la oficina contable: L01300196
- Código del órgano gestor: L01300196
- Código de la unidad de tramitación: L01300196

Cláusula 14ª.- MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

El comercializador adjudicatario del contrato podrá revisar el precio ofrecido, en función de las modificaciones que se produzcan en el precio de Término Fijo, incrementando o reduciendo el mismo, en función de las modificaciones que se produzcan en los nuevos precios de referencia que puedan publicarse por la Comisión Nacional de los mercados y la Competencia por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación.

Para la revisión de estos precios, la empresa adjudicataria remitirá al Ayuntamiento, antes de su facturación, el nuevo precio a aplicar, indicando el importe de todos los costes regulados y el precio final a aplicar, así como el documento de la última actualización de precios referidos a la fecha más próxima a la de la finalización del trimestre cuyos precios se actualizan.

Cláusula 15ª.- GARANTÍAS

15.1.- Provisional

Se exige a los licitadores de la constitución de garantía provisional para tomar parte en la licitación del contrato

15.2.- Definitiva

15.2.1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, constituirá, en el plazo de **siete días hábiles**, a partir del siguiente al recibo del requerimiento electrónico efectuado por la Junta de Gobierno, una fianza definitiva por importe equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación anual, excluido el I.V.A.

15.2.2.- La garantía referida anteriormente, deberá ser constituida a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, y podrá ser prestada en metálico, valores públicos, aval bancario o cualquier otra forma de las establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, que en caso de incumplimiento por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del RGLCAP, los avales y los certificados de seguro de caución deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser bastanteados previamente los poderes por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes.





FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024

Asimismo, el bastanteo del aval o del certificado de seguro de caución, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, se realizará por el Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Cieza, previo abono, por parte de la empresa propuesta como adjudicataria de la tasa correspondiente.

En caso de constituirse mediante aval, se puede utilizar el modelo que se adjunta como **Anexo I** al presente pliego, y si se constituye mediante seguro de caución, se utilizará el **Anexo II** del presente pliego.

15.3.- **Plazo de garantía**

Se establece un plazo de garantía de **6 MESES** y se procederá a la devolución y cancelación de la garantía constituida por el adjudicatario una vez transcurrido seis meses, a contar desde la finalización del contrato, previo informe favorable del responsable del mismo, siempre que se haya cumplido satisfactoriamente la prestación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

Cláusula 16ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1.- El personal que realice el suministro dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro de carácter laboral; fiscal y de transporte, así como de cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento del contrato; quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones indicadas anteriormente y de cualquier otra que le pudiera corresponder.

16.2.- Durante la vigencia del contrato el adjudicatario queda obligado a presentar, previo requerimiento de la Corporación o del responsable del contrato, las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el apartado anterior, así como de aquellas otras que la Corporación estime oportunas.

16.3.- Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista deberá mantener en vigor todos los certificados aportados en su oferta, estando obligado a presentarlos en el momento en que sea requerido, a instancia de la Corporación o del responsable del contrato.

16.4.- Son por cuenta del contratista todos los gastos precisos para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios, en su caso, que se puedan ocasionar con motivo del cumplimiento de la prestación del servicio.

16.5.- Obligaciones esenciales del contrato: Como condiciones especiales de ejecución del contrato, el contratista está obligado a lo siguiente:

a) Medioambientales:

1- Con el fin de fomentar la administración electrónica y con ello la reducción del uso de recursos como el papel así como fomentar el uso y utilización de productos reciclados, se fija una condición especial de ejecución de carácter medioambiental que consistirá en que todas las comunicaciones y entregas de documentación se harán prioritariamente mediante métodos electrónicos. Los trabajos, informes y cualquier otro material que deba presentarse en formato papel, se hará en papel 100% reciclado e impreso a doble cara. Los materiales que sean susceptibles de su entrega en formato papel se harán preferentemente en un USB de memoria, que permita su posterior reutilización. El control del cumplimiento se realizará por el responsable del contrato.





FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024

b) Éticas:

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación vigente, prohibiéndose expresamente tener relaciones económicas y financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal.

c).- A cumplir las **condiciones salariales de sus trabajadores** conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

d).- Asimismo, a cumplir las **condiciones de igualdad salarial de género** con respecto a todo el personal de la empresa.

e).- A mantener el **porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad** del que disponga la plantilla de la empresa en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

f).- A mantener el **porcentaje de mujeres** del que disponga la plantilla de la empresa en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

g).- A someterse a la normativa vigente, tanto nacional como de la Unión Europea, en materia de **protección de datos**.

Las siete obligaciones detalladas anteriormente, cuyo cumplimiento se exige en la fase de ejecución del contrato, se establecen como obligaciones esenciales del contrato y su incumplimiento dará lugar a su resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211. f) de la LCSP.

Asimismo, las condiciones especiales de ejecución del contrato, referidas anteriormente, serán exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El responsable del contrato, durante la fase de ejecución del mismo, podrá requerir al contratista para la presentación de la documentación oportuna, al objeto de acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

Cláusula 17ª.-

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

17.1- Deber de confidencialidad

Se respetará el principio de confidencialidad mediante la asunción por parte de este Ayuntamiento de la obligación de no divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta, siempre que existan secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Igualmente, la aplicación de este principio, exigirá que los contratistas deban respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. De conformidad con el artículo 133.2 de la LCSP, este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años, desde el conocimiento de dicha información.

17.2 - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se trata de un contrato de suministros cuya ejecución no requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del contrato. En todo caso, la





FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024

mercantil que resulte adjudicataria , conforme a lo estipulado en el artículo 122.2 de la LCSP está obligada a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos regulada en el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.**

Los datos personales facilitados por los licitadores son recogidos por este Ayuntamiento con el único fin de dar cumplimiento a lo establecido en la LCSP y únicamente serán tratados los datos necesarios para la ejecución del contrato del licitador que haya resultado adjudicatario, siendo conservados en su expediente con fines de archivo en interés público.

A tal objeto, todos los licitadores deberán suscribir el Anexo VI relativo a INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 y para que conste de manera específica e inequívoca que el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del contrato, el Ayuntamiento de Cieza.

Cláusula 18ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

18.1.- Tendrán *capacidad jurídica* para celebrar este contrato las personas físicas en todo caso y las jurídicas cuando el objeto de este contrato, tal y como está definido en este pliego y en el PPT, esté comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán también celebrar este contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto.

La unión de empresarios no tendrá que constituirse hasta que se haya producido la adjudicación del contrato a su favor.

Si la unión no se ha constituido antes de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la unión temporal coincidirá con el contrato hasta su extinción.

18.2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes, tendrán *capacidad de obrar* para celebrar este contrato las personas físicas, mayores de edad, que se hallen en la plenitud de sus derechos sin habérseles declarado forma alguna de incapacitación y las personas jurídicas en todo caso. Esta capacidad se reconoce tanto para las personas españolas como para las que posean nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre, en este último caso que, conforme a la legislación de dicho Estado, estén habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato.





FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024



NIF: P3001900D

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, exija la legislación tanto española como del Estado miembro de la Unión Europea en el que esté establecido el licitador para realizar la prestación objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas que no tengan la nacionalidad de un Estado perteneciente a la Unión Europea, solo podrán participar en la licitación de este contrato si su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga y siempre que tengan sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

Carecerán de capacidad de obrar y no podrán, por tanto, licitar el presente contrato, las personas físicas o jurídicas que estuvieren incursas en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, ni las que hubieran participado en la elaboración de alguno de los documentos preparatorios de este contrato, salvo que esa participación no pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán de concurrir en la fecha final de presentación e ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar, automáticamente, a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador.

Cláusula 19ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional en este contrato será acreditada por los licitadores, necesariamente, a través de los medios siguientes:

19.1.- **Solvencia económica y financiera:**

* **todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).** En todo caso, la inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del Sector Público, y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

* Tener contratado una póliza de seguros, por un **capital mínimo garantizado de 100.000 euros**, que cubra la **responsabilidad civil por los daños o perjuicios que puedan ocasionarse, directa o indirectamente, por los trabajos realizados como consecuencia de la prestación del suministro.**

19.2.- **Solvencia técnica o profesional:**





FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024

*** todos los licitadores deberán presentar la acreditación de encontrarse inscritos en el registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados de gas natural como empresa comercializadora.**

En la fase de licitación se podrá presentar una declaración responsable conforme al ANEXO III de que se posee la solvencia económica y técnica, EXCEPTO LA PRESENTACIÓN DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECE), QUE SE DEBERÁ ACREDITAR EN LA FASE DE LICITACIÓN.

El licitador propuesto como adjudicatario, en la fase de requerimiento, deberá justificar que está en posesión de los siguientes requisitos:

* La solvencia económica, acreditando contar con póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil por los daños o perjuicios que puedan ocasionarse, directa o indirectamente, por los trabajos realizados como consecuencia de la prestación del servicio, por el importe mínimo exigido.

* La solvencia técnica, mediante la presentación del documento que acredite su inscripción en el registro administrativo arriba referido para la prestación del suministro.

Cláusula 20ª.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

20.1.- Obligatoriedad de licitación electrónica

Las proposiciones para tomar parte en la adjudicación implica por parte de los licitadores la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas de este pliego de condiciones particulares y del PPT, sin salvedad alguna, así como a lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa.

De acuerdo a lo dispuesto en la LCSP, los licitadores deberán concurrir a los procedimientos de contratación pública, convocados por el Ayuntamiento de Cieza, **únicamente, en formato electrónico**, mediante la presentación de proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación a través de la **PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PÚBLICO** (en adelante PLACSP), garantizándose, en todo momento, la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento. Se podrá acceder a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos, plataformas o lugares distintos o fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación.

20.2- Acceso a empresas

Las empresas podrán darse de alta en PLACSP, a través de la opción "Empresas", en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>, pudiendo obtener toda la información necesaria a través de las "Guías de ayuda".

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, a través de la citada PLACSP, desde el apartado "Licitaciones".

Los documentos a adjuntar deben estar firmados electrónicamente con un certificado digital reconocido por la persona o personas nombradas como representantes de la empresa.





FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024

Si la empresa concurre en UTE, es necesario registrar todas las empresas de la UTE, y la propia UTE en la plataforma.

Las empresas podrán obtener la información necesaria para la presentación de las ofertas, a través de PLACSP, en la opción "**Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**", incluida en las "**Guías de Ayuda**".

La proposición deberá ser redactada en lengua castellana o traducida oficialmente a esta lengua y constará de **UN SOBRE**, siendo éste el siguiente:

- **Sobre UNO:** Documentación administrativa y oferta económica.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de PLACSP y la firma con su certificado.

Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito. Todas las ofertas recibidas al expediente fuera de plazo serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido. Si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, **es responsabilidad exclusiva del licitador** contactar con la compañía proveedora del servicio dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Todas las ofertas entregadas fuera de plazo porque no se hayan realizado con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores, o el usuario no prepare su oferta con la antelación suficiente para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso.

Una vez presentada la oferta a través de PLACSP se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

20.3 Plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán a través de PLACSP, a la que se accede a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, en la forma establecida en la cláusula 20ª de este pliego, durante el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

En caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese inhábil, el plazo finalizará el día hábil siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la LPACAP.

20.4 Contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar la proposición en un archivo electrónico (un sobre) que deberá incluir lo siguiente:

SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA.

A) Documentación administrativa:

1º.- En todo caso:





FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024



NIF: P3001900D

* Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), debiendo presentar certificación de dicha inscripción.

* Se deberá presentar Declaración responsable del licitador que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140.1 a) de la LCSP **(Anexo III)**.

* Asimismo deberán indicar si la empresa licitadora reúne los requisitos de pequeña o mediana empresa, **(PYME)**, definida según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

* Declaración firmada sobre protección de datos. **(Anexo IV)**.

2º.- En los casos que proceda:

a).- Si varios empresarios concurren agrupados en una *unión temporal* (U.T.E.), deberán presentar un compromiso de constituir la unión temporal, de conformidad con el artículo 69.3 de la LCSP.

b).- En caso de *empresas extranjeras*, si el contrato va a ejecutarse en España, los licitadores deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir durante la vigencia del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

c).- Declaración sobre los *trabajadores con discapacidad* existentes en la plantilla de la empresa, debiendo expresar con detalle el porcentaje de trabajadores con discapacidad que exige la normativa y el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad del que dispone la empresa.

d).- Declaración sobre las *mujeres* existentes en la plantilla de la empresa.

f).- En caso de que el licitador considere que, en su oferta, existen *documentos de carácter confidencial*, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter, mediante la oportuna declaración firmada, todo ello, a los efectos previstos en el art. 133 de la LCSP.

B) Oferta económica: cada licitador deberá incluir **una propuesta económica**, que se presentará con arreglo al siguiente modelo:

"El abajo firmante don....., mayor de edad, domiciliado en....., con D.N.I./N.I.F. nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F. nº....., conforme se acredita en la documentación aportada, manifiesta que enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Cieza en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de fecha..... y estando conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen del pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que rige dicha contratación para la adjudicación, mediante el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la LCSP, relativo al contrato de suministro de **"GAS NATURAL CANALIZADO A LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN DE LOS EDIFICIOS CASA CONSISTORIAL Y CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA"**, y en la representación que ostenta, se compromete a prestar el referido suministro, ofertando el **siguiente precio, CONFORME A LA TABLA TIPO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (ANEXO 2 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS)**.

Lugar, fecha y firma del proponente".





FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024

Es de cumplimiento obligatorio para todos los licitadores la presentación de las ofertas conforme al PPT y a su ANEXO 2. Cualquier oferta que no cumpla con dichos requisitos será excluida de la licitación.

Cláusula 21ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

21.1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación se efectuará con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia sobre la base del precio. **Conforme a lo señalado en el artículo 145.3 f) de la LCSP, al ser un contrato de suministros donde los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, es por lo que se justifica que se utilice el precio como único criterio de adjudicación.**

La puntuación máxima que la Mesa puede otorgar y que cada una de las ofertas presentadas puede obtener **es de 100 puntos**, correspondientes a criterios de cuantificación automática:

*** CRITERIOS ECONÓMICOS: La proposición económica se valorará entre 0 y 100 puntos, aplicando 100 puntos a la oferta más ventajosa. Todas las ofertas se valorarán de manera proporcional por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, responsable del contrato y conforme a los criterios establecidos en el PPT.**

Cláusula 22ª.- CRITERIOS DE DESEMPE

Si tras la apertura de las ofertas, dos o más empresas licitadoras hubieran obtenido la misma puntuación; de acuerdo a lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios sociales, por orden de prioridad, para el desempate:

1º.- Se adjudicará el contrato a aquel licitador que, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, teniendo preferencia el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º.- Si una vez aplicado el anterior criterio, persiste el empate entre dos o más empresas, se adjudicará el contrato a aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, tenga en su plantilla mayor porcentaje de mujeres empleadas.

3º.- En el caso de que no se produzca el desempate con la aplicación de los criterios anteriores, se realizará un sorteo.

Cláusula 23ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.

Una vez acordada la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación, la Mesa de Contratación, mediante comunicación electrónica, efectuada a través de la Plataforma, requerirá al citado licitador para que, dentro del plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

a).- Documento acreditativo de haber constituido la **garantía definitiva** del contrato.





FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024

b).- Documentación acreditativa de estar al corriente con las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

c).- Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil, por un **capital mínimo garantizado de 100.000 €** y del recibo correspondiente.

d).- Acreditación de encontrarse inscrito en el **registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados de gas natural como empresa comercializadora.**

e).- Cuando el propuesto como adjudicatario haya decidido recurrir a las capacidades de otras entidades, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con el art. 75.2 LCSP y documentación justificativa de que, efectivamente, dispone de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.

f).- Cuando el propuesto como adjudicatario sea una empresa extranjera de un estado miembro de la Unión Europea, deberá presentar documentación acreditativa de que está incluido en la lista oficial de operadores económicos autorizados.

g).- Documentación acreditativa a la que hace referencia el artículo 140 de la LCSP que no obre en poder del Ayuntamiento de Cieza.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y el Ayuntamiento le exigirá un importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la prohibición para contratar en la que estará incurso el adjudicatario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 24ª.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior. En todo caso, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días naturales a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de PLCSP, recibiendo notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma.

El órgano de contratación tendrá la facultad de declarar desierta la licitación, cuando exista alguna oferta o proposición que no sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

La adjudicación acordada por el órgano de contratación del Ayuntamiento de Cieza, en resolución motivada, deberá contener la información referida en el artículo 151.2 de la LCSP,





FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024

se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Antes de la formalización del contrato, el órgano de contratación puede decidir no adjudicar el contrato por razones de interés público o, asimismo, desistir del procedimiento cuando se cometa una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, las razones de la decisión deberán estar debidamente justificadas en el expediente y se compensará por los gastos a los licitadores que cumplan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Cláusula 25ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato deberá formalizarse dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación**. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del referido plazo, se le exigirá el importe del 3 por ciento del canon en concepto de penalidad, sin perjuicio de la prohibición para contratar en la que estará incurso el adjudicatario, de conformidad con el artículo 71.2 b) de la LCSP.

En tal caso, el Ayuntamiento procederá a su adjudicación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación referida en la cláusula 17ª del presente pliego.

25.2.- El contrato se formalizará, por ambas partes, mediante firma electrónica, preferentemente, considerándose que la fecha de formalización del contrato es la fecha de la firma electrónica del representante municipal, previa firma de la adjudicataria.

25.3.- Si el contrato se formaliza en papel, la persona legitimada para la formalización del contrato deberá comparecer en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento para la suscripción del documento de formalización del mismo. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del referido plazo, el Ayuntamiento podrá acordar la adjudicación a favor de la siguiente propuesta más ventajosa.

25.4.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante, en un plazo máximo de quince días naturales, tras el perfeccionamiento del mismo.

25.5.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán formalizar la misma, en escritura pública, antes de la formalización del mismo.

Cláusula 26ª.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado y **que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP**.

Cláusula 27ª.- RIESGO Y VENTURA





FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024

El contrato se adjudica a riesgo y ventura del contratista, el cual no podrá solicitar alteración del precio o indemnización, excepto por alguna de las causas establecidas en este Pliego o por la legislación vigente.

Cláusula 28ª.- SUBCONTRATACIÓN

28.1.- Condiciones de la subcontratación: La subcontratación en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el art. 215 de la LCSP. En caso de que el contratista decida subcontratar con un tercero la realización parcial de la prestación, lo deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento una vez adjudicado el contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar, el precio, la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo al artículo 71 de la LCSP.

El incumplimiento, por parte del contratista, de las exigencias establecidas en el párrafo anterior, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista constituye una infracción que será sancionada por el Ayuntamiento con la imposición de una penalidad por importe del 20 por ciento del importe del subcontrato.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Ayuntamiento cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

28.2.- Pago a subcontratistas o suministradores: El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en el plazo máximo de treinta días, desde la fecha en que tiene lugar la recepción del bien objeto de suministro por el Ayuntamiento o por el contratista principal, siempre que el subcontratista o suministrador haya entregado la factura en los plazos establecidos. A efectos de acreditar el cumplimiento de tales pagos, el contratista deberá presentar, mensualmente, justificantes de la entidad bancaria correspondiente.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos en virtud de la subcontratación, como acreedores del contratista principal.

Cláusula 29ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo, de conformidad con los artículos 203 y 204 de la LCSP y de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 191 y 207 de la citada norma.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada LCSP y publicarse en el Perfil del Contratante en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación de la misma.

En caso de modificación de contrato con variación en el precio, se deberá proceder al reajuste de garantía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.





FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024

Cláusula 30ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 213 y 313 de la citada LCSP.

El incumplimiento por parte del contratista, durante la fase de ejecución del contrato, de las obligaciones esenciales referidas en la cláusula 11 del presente pliego, dará lugar a su resolución por incumplimiento culpable del contratista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211. f) de la LCSP y con los efectos previstos en el artículo 213.3 del mismo texto legal.

Cláusula 31ª.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

El Ayuntamiento impondrá penalidades por los incumplimientos e importes referidos en las cláusulas 23ª, 25ª.1 y 28ª.1 del presente pliego. El adjudicatario admite y reconoce especialmente la naturaleza obligacional de estas penalidades.

Las penalidades serán impuestas por el órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

Asimismo, se impondrán sanciones por los siguientes **INCUMPLIMIENTOS:**

LEVES:

* Incumplir los servicios de información, asesoramiento y colaboración con el Ayuntamiento relacionados en el pliego de prescripciones técnicas.

Sanción: 150 €. El responsable del contrato elaborará informe motivado con las causas de incumplimiento, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación, tras trámite de audiencia al contratista.

GRAVES:

* Interrumpir la prestación del suministro.

* La realización de dos faltas leves.

Sanción: 200 €. El responsable del contrato elaborará informe motivado con las causas de incumplimiento, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación, tras trámite de audiencia al contratista.

MUY GRAVES:

* No realizar la prestación del suministro requerido por el Ayuntamiento.

* La realización de dos faltas graves.

Sanción: 300 €. El responsable del contrato elaborará informe motivado con las causas de incumplimiento, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación y conllevará, además de la sanción, la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.





FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024

Cláusula 32ª.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la práctica de las comunicaciones y notificaciones derivadas de la tramitación de este procedimiento de contratación se realizará por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La contestación al requerimiento a través de la Plataforma de contratación del sector Público exigirá, conforme al artículo 10.2, letra a), de la LPAC, sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

Cláusula 33ª.- INDEMNIZACIONES Y GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Con carácter general serán de cuenta del contratista los gastos a que dé lugar la ejecución del contrato y, en particular:

- 1) Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en los artículos 196 y 304 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.
- 2) Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.
- 3) Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.
- 4) Los tributos, arbitrios derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.
- 5) La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato. Si en el presente pliego se hubiese exigido como requisito de solvencia económica la existencia de un seguro de responsabilidad profesional, el contratista estará obligado a mantenerlo en vigor durante todo el período de ejecución del contrato. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter anual, declaración responsable de que el seguro continúa vigente, haciendo constar sus datos básicos y el importe de la cobertura. La observancia de este cumplimiento reviste el carácter de obligación contractual esencial.

Asimismo, el contratista será responsable de las reclamaciones relativas a derechos de propiedad industrial o intelectual sobre el servicio contratado, excepto cuando vengan originadas por actuaciones en orden a gestionar o adquirir tales derechos que correspondan a esta Administración, y deberá indemnizar los daños y perjuicios deparados a la misma como consecuencia de su interposición.





FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024



NIF: P3001900D

Contratación

Expediente 986930M

ANEXO I

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) CIF... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF/CIF ..., en virtud de lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para responder de las obligaciones siguientes: GARANTÍA DEFINITIVA para responder del contrato ante el Ayuntamiento de Cieza, por importe de €).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cieza, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Cieza, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número (...)

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 HM72 UQMF FDMQ

Pliego de prescripciones administrativas - SEFYCU 3318926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 24



FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024



NIF: P3001900D

Contratación

Expediente 986930M

ANEXO II MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(la entidad aseguradora)(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (apoderado)con poderes suficientes, debidamente bastanteados, para obligarle en este acto, con fecha

ASEGURA

A (la empresa), con NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Cieza, en adelante asegurado, hasta el importe de ... euros (... €), en los términos y condiciones establecidos en los artículos 107 y 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato ... (objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas citadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cieza, en los términos establecidos en la citada LCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Cieza autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

En, a de de



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 HM72 UQMF FDMQ

Pliego de prescripciones administrativas - SEFYCU 3318926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 24



FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024



NIF: P3001900D

Contratación

Expediente 986930M

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.

- Que, está debidamente clasificada la empresa y que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, estando inscrita en el registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados de gas natural como empresa comercializadora.

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 HM72 UQMF FDMQ

Pliego de prescripciones administrativas - SEFYCU 3318926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 24



FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024



NIF: P3001900D

Contratación

Expediente 986930M

ANEXO IV INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN:

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos.

Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TRATAMIENTO DE DATOS: Contratación pública municipal. Obligación legal exigible al responsable en los términos previstos en el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS:

Ayuntamiento de Cieza (Murcia)
Plaza Mayor, 1
30530-Cieza (Murcia)

CONTACTO DELEGADO PROTECCIÓN DE DATOS: protecciondedatos@cieza.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS: Normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información. Las categorías de datos que se tratan son: datos de identificación, direcciones postales o electrónicas, información comercial, datos económicos y datos sobre solvencia técnica y financiera.

CONSERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (LCSP).

COMUNICACIÓN DE DATOS: Los datos se comunicarán a la Asesoría Jurídica/Contratación para fines administrativos del Ayuntamiento de Cieza y al Tribunal de Cuentas conforme a lo dispuesto en la la LCSP.

DERECHOS QUE LE ASISTEN: Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como la posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 HM72 UQMF FDMQ

Pliego de prescripciones administrativas - SEFYCU 3318926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 24



FIRMADO POR

Silvia Guirao Moreno
Técnico medio de Contratación
16/10/2024



Contratación

Expediente 986930M



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AH49 HM72 UQMF FDMQ

Pliego de prescripciones administrativas - SEFYCU 3318926

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>